



**MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE**  
***DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL***

**DECRETO 40/2022**

**ESTANCIA GRANDE, 27 de ABRIL de 2022**

**VISTO:**

Las Leyes 23.179, 24.632, 26.485 y su modificatoria, 26.743, 27.541, el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019, modificatorio de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificatorias), y el decreto 734/2020 del PODER EJECUTIVO NACIONAL y

**CONSIDERANDO:**

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL en su artículo 75 inciso 22 otorga rango constitucional a la “*CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER*” aprobada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a elaborar, por todos los medios apropiados, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, y en el año 1996, mediante la Ley N° 24.632, se aprobó la *CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ”*.

Que por el inciso b) del artículo 7° de la citada Convención, los Estados Partes se comprometen a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.



Que la Ley N° 26.485, de PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES, establece dentro de sus objetivos promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres en todos los órdenes de la vida; generar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

Que, asimismo, esta Ley garantiza todos los derechos reconocidos por las Convenciones mencionadas, en especial los referidos a una vida sin violencia y sin discriminaciones y otros derechos derivados, como así también, a gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad.

Que, asimismo, en el artículo 7° se establece entre otros preceptos rectores, que para el cumplimiento de los fines de la Ley, los TRES (3) poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, deberán garantizar, la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Protección Integral. Que en igual sentido, el artículo 10 de la citada norma compromete al ESTADO NACIONAL, y por extensión a los estados provinciales y municipales a promover y fortalecer interinstitucionalmente a las distintas jurisdicciones para la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres en situación de violencia por motivos de género, debiendo garantizar, entre otras cosas, programas de asistencia económica para el autovalimiento de la mujer.

Que oportunamente el ESTADO NACIONAL dicta el decreto 734/2020 que crea el denominado **PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO - ACOMPAÑAR.**



Que esta PROGRAMA tiene el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y personas LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de un apoyo económico y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, cubriendo los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias en las condiciones y con los requisitos que acrediten la situación de riesgo, vulnerabilidad social y dependencia económica, que se disponen en la presente medida.

**Dicho PROGRAMA “ACOMPañAR” establece la prestación económica que consiste en una suma de dinero no reintegrable, de carácter personal, no renovable y no contributiva por el valor de UN (1) salario mínimo vital y móvil, que se abonará durante SEIS (6) períodos mensuales consecutivos, a las mujeres y personas LGBTI+ en situación de riesgo acreditada por violencia por motivos de género, de conformidad con lo que se establece en el decreto 734/2020.**

Que el otorgamiento, la administración y gestión de las prestaciones que resulten de la aplicación del “PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPañAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO” (ACOMPañAR), en nuestra provincia en virtud de anterior convenio está a cargo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la provincia de ENTRE RIOS, a cargo de la SECRETARIA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que el decreto 734/2020 establece claramente en su ARTÍCULO 10.- que ... Las Provincias, los Municipios y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES podrán suscribir convenios con el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD para constituirse como Unidades de Ingreso y Acompañamiento del Programa “ACOMPañAR”.



Que en ese marco, corresponde propiciar la formalización de convenio con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la provincia de ENTRE RIOS, a los fines que la MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE se constituya UNIDAD DE INGRESO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROGRAMA ACOMPAÑAR en la jurisdicción, con la función de recibir y certificar la situación de riesgo por violencia por motivos de género, de elevar las solicitudes de inscripción al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de ENTRE RIOS y de dar acompañamiento y seguimiento a las personas que ingresen al Programa, en consonancia con los lineamientos y procedimientos que se imparta por el citado Ministerio.

Que para ello, debe formalizarse el convenio con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE ENTRE RIOS de adhesión al **“PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO”** (ACOMPAÑAR), y asimismo realizar la creación de la UNIDAD MUNICIPAL al efecto.

Que por ello, siendo la cuestión de genero una política de estado municipal, con total internalización de pautas y valores por parte del suscripto como PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE, y conforme las prerrogativas legales que dimanen de la CONSTITUCIÓN DE ENTRE RIOS y de la LEY ORGANICA DE MUNICIPIOS DE ENTRE RIOS, dicta el presente

## **DECRETO**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la ADHESIÓN por parte de la MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE *al “PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO” (ACOMPAÑAR)*, que se encuentra instrumentado en el ámbito del MINISTERIO DE LAS



MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA NACIÓN y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE ENTRE RIOS.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** la formalización de los CONVENIOS respectivos con el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA NACIÓN y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE ENTRE RIOS para constituir a la MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE como UNIDAD DE INGRESO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROGRAMA ACOMPAÑAR.

**ARTICULO 3º.- COMISIONAR** al AREA de ASUNTOS INSTITUCIONALES a los fines del cumplimiento del artículo anterior.

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR** mediante entrega de copia íntegra del presente a todas las AREAS MUNICIPALES del texto del presente.

**ARTICULO 5º.- REGISTRESE, PUBLIQUESE, DESE A CONOCER, CUMPLASE y EN ESTADO ARCHIVESE.**

**FIRMADO: PABLO JAVIER GOLDIN (Pte. Municipal) - Gabriel FLEYTA (Sec. de Gobierno)**